Año 1847. Jueves 29 de julio. Núm. 90.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 733.

GOBIERNO POLÍTICO.

En el Boletin de 6 del actual núm.º 80, se halla inserto un edicto del juzgado de primera instancia de Mondoñedo, citando y emplazando para aquel tribunal á Benito Falcon; y con la misma fecha se espidió igualmente el exorto requisitorio con las señales de dicho individuo que á continuacion se espresan, á fin de que los empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren por todos los medios posibles su arresto y remision á aquel juzgado con la debida seguridad. Orense 26 de julio de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Señales de Benito Falcon.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos castaños, barba cana y poblada, color trigueño; falto de vista del ojo derecho y algo cojo del pie del mismo lado. Usa pantalon de gris remontado, chaqueta de pieles, calzado de botas, capa de color de lana.

Número 734.

El Sr. Comandante general de esta provincia en comunicacion de 19 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este egército y Reino me dice en 16 del actual lo que copio.=El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 5 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.=En vista de las razones que me ha espuesto mi Ministro de la Guerra, y oido el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los Gefes y oficiales del egército que sin solicitarlo hayan sido retirados del servicio por otras causas que las que se especificarán en el artículo 2.º de este decreto, sin derecho entonces á sueldo en esta situacion por no haber cumplido en él los veinte años que para esta opcion exige la ley de 28 de agosto de 1841, disfrutarán desde hoy los sueldos de retiro siguientes: los subtenientes ó alféreces 120 reales líquidos mensuales; los tenientes 150; los capitanes 210; los segundos comandantes 240; los primeros comandantes 300; los tenientes coroneles 360; los coroneles 440.

Art. 2.º Cuando la separacion del servicio de los Gefes y oficiales que se hallan en el caso del artículo anterior, haya sido motivada por la irregularidad de su conducta ó faltas habituales en el desempeño de sus deberes militares, siempre que aquella no haya sido pronunciada por sentencia de tribunal competente, se les concede por solo el tiempo de dos años los treinta centésimos del sueldo de su empleo que les corresponderian con arreglo á el artículo 2.º de la ley citada de 28 de agosto de 1841, si contaren veinte años de servicio.

Art. 3.º Las solicitudes para la aplicacion de las disposiciones de este decreto, deberán hacerse por conducto de los Inspectores y Directores generales de las armas en el término de cuatro meses en la Península é Islas adyacentes, de un año en los dominios de América, y de diez y ocho meses en Filipinas, contándose dichos plazos desde el dia de hoy.

Art. 4.º Los Inspectores y Directores generales de las armas con presencia de los antecedentes de los Gefes y oficiales á quienes estas disposiciones se refieren, instruirán los respectivos expedientes y los remitirán al Ministerio de la Guerra cuando no haya razon fundada para hacer dudosa su final resolucion. En caso contrario, los pasarán al tribunal supremo de Guerra y Marina, para que este me proponga en acordada lo que considere de justicia, conforme á la ley precitada y á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5.º El Gobierno presentará á las Córtes este decreto para su aprobacion en la parte que fuese necesaria. Dado en Palacio á 5 de julio de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la

Guerra, Manuel de Mazarredo.=Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.=Lo transcribo á V. S. con igual objeto, y á fin de que al disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para su debida publicidad, se sirva encargar á los señores Gefes y oficiales residentes en la demarcacion de la misma, que por hallarse comprendidos en el preinserto Real decreto promuevan instancias conforme á su artículo 3.°, las documenten lo mejor que les sea dable, acompañando á las mismas copia autorizada, no solo del Real despacho de su último empleo y grado, sino tambien del de retiro sin sueldo, licencia absoluta ó pasaporte que hayan obtenido al declarárseles en su actual situacion.

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que llegando á noticia de los comprendidos en la espresada Real orden puedan dirigir sus solicitudes por los trámites que se señalan en la misma.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados. Orense 21 de julio de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 735.

El señor Comandante general de esta provincia en comunicacion de 19 del actual me dice lo siguiente:

He de merecer á V. S. se sirva disponer que por medio del Boletin oficial de la provincia sea citado el soldado del regimiento infantería de España Francisco de Barrio, hijo de Juan y de Benita Martinez, natural del pueblo de Cima de Ribeira, á fin de que comparezca á esta Comandancia general á recoger su licencia absoluta por inútil, trayendo consigo el pasaporte que debe obrar en su poder.

Lo que se inserta en el Boletin para el objeto de la insercion. Orense 21 de julio de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 736.

INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda.=En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha de ayer se dispone lo siguiente.=En vista del espediente instruido con motivo de haberse presentado en la aduana de Irun para su despacho, dos globos terráqueos de papel preparado con forro de algodon, á los que no puede aplicarse por analogía partida alguna del arancel vigente; se ha servido mandar S. M. que los mencionados globos cuya admision no perjudica á ninguna industria al paso que seria muy útil para el estudio y enseñanza de la geografía, adeuden el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de ocho reales onza; añadiéndose en este sentido una nueva partida en el arancel vigente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose disponer que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta 4.ª seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1847.=El Subsecretario E. C., Agustin de la Llave.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 23 de julio de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 737.

Ministerio de Hacienda.=Por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha de ayer, se previene lo siguiente.=Enterada S. M. del espediente instruido con motivo de haber solicitado D. Eduardo Enrique Jordan la libre introduccion del asfalto; y convencida de los beneficios que con ello reportará la industria en general, se ha servido mandar qne el mástico asfáltico, ó sea la mezcla de piedra calcárea y betun asfáltico, sea libre de derechos á su importacion del extrangero, considerándolo como primera materia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, cuidando V. S. de avisar el recibo á esta 4.ª seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.=El Subsecretario E. C., Agustin de la Llave.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 23 de julio de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 738.

Don Felipe de Ariño, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.=Hago notorio: Que de acuerdo con las Oficinas de Bienes nacionales se sacan á público arrendamiento en segunda subasta las rentas que quedaron sin licitacion en la primera pertenecientes á las suprimidas Comunidades religiosas de ambos cleros, encomiendas vacantes, estados de Monterrey, temporalidades de jesuitas, ermitas, cofradías, santuarios radicantes en esta provincia y por frutos del corriente año; cuya subasta tendrá principio el dia 7 del próximo agosto en la casa Intendencia de esta provincia desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y será doble en los partidos y dias que á continuacion se espresan sin intermision alguna, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes, pudiendo antes enterarse de estas en la escribanía de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia y en los juzgados respectivos. Las personas que quieran interesarse, pueden hacerlo en los dias y horas que se prefijan, y en los que se admitirán sus proposiciones y se celebrará remate al mas ventajoso postor.

Las rentas del partido de Orense, Carballino y Ribadavia los dias 7 y 8 de agosto.

Las de Bande, Allariz y Verin con las de Celanova los dias 9 y 10 del mismo.

Las de Sobrado de Trives y Villamartin de Valdeorras los dias 11 y 12 del propio mes.

Dado en la ciudad de Orense á 23 de julio de 1847.=*Felipe de Ariño.*=Por mandado de S. S., *Ramon Rodriguez.*

NÚMERO 739.

En virtud de Real orden fecha 12 de junio último se saca á pública subasta por término de cuarenta dias el edificio que fué convento de Bernardos de Melon con todas sus pertenencias, á excepcion de la parte indispensable para habitacion del cura y servicio de la iglesia, segun está prevenido por órdenes vigentes, sirviendo de tipo la cantidad de 197,000 reales en que ha sido tasado anteriormente; cuyo remate tendrá efecto el dia 22 del próximo agosto de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador principal de bienes nacionales procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega, En el mismo dia y hora tendrá efecto otro igual remate en la corte por ser de mayor cuantía la cantidad en que se halla tasado. Orense 12 de julio de 1847. = *Felipe de Ariño.*

NÚMERO 740.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al convento de la Merced de Verin; cuyo remate tendrá efecto el dia 22 de agosto próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, administrador principal de bienes nacionales, procurador síndico general y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate se hará dicho dia y hora en el partido de Verin por radicar en su distrito las referidas fincas.

Mercenarios de Verin.

52. Un prado secano al término de Saceda con un tronco de castaño cinco ferrados y dos maquilas de segunda y tercera calidad; demarca por naciente con otras de Ramon Garcia, por la de mediodia con la de José Rodriguez, por poniente con camino de Moimenta y norte con la de Vicente André; tasado en 160 rs.

53. Otro prado al nombramiento do Porto y Rebellal de doce maquilas y tres octavas partes de otra de primera calidad; demarca por naciente y norte con otras de Baltasar Rodriguez, poniente con arroyo y mediodia con José Pousada; tasado en 100 rs.

54. Otro prado os Lameiros de un ferrado y once maquilas de primera calidad, y ademas veinte y una maquilas y tres octavas de nabal: linda por naciente con José Rodriguez, mediodia Joaquin Perez, por poniente Ramon Villarino y por norte con Vicente André; tasado en 350 rs.

55. Un labradío al término das Reloas de dos maquilas y cinco octavas de segunda calidad: demarca por naciente con camino, poniente con otro que baja á las Bodegas, y mediodia Ramon Villarino; tasado en 18 rs.

56. Un prado en Retorno de doce y media maquilas de primera calidad, con mas otras tres inculto: linda por naciente con arroyo, mediodia José Manco, poniente con incultas y por norte con Antonio Alvarez; tasado en 100 rs.

57. Un labradío de un ferrado y diez y seis maquilas de tercera calidad en Traslomo: linda por mediodia con Pedro Rey, poniente Bartolomé Garcia y norte Antonio Rodriguez; tasado en 40 rs.

58. Un prado en Ribeira de Ponton de tres ferrados y veinte y dos maquilas de primera y segunda calidad, y ademas dos ferrados y dos maquilas incultas: linda por naciente con arroyo, mediodia Manuel Lorenzo, poniente Juan Rodriguez y por norte tambien con arroyo; tasado su valor en 800 rs.

59. Un labradío á Cruz de tres ferrados y tres maquilas con mas trece maquilas de viña de tercera calidad: linda por naciente con Domingo Gallego, poniente con camino que pasa hácia Verin, mediodia Francisco Salgado y norte con Vicente André; tasado en 80 rs.

60. Un prado os Lameiros de once maquilas y media de primera calidad: linda por naciente con el regato, mediodia con otro de Ramon Garcia, poniente con Ramon Villariño y por norte con otro de José Ramon; tasado en 110 rs.

61. Una viña al término de Corredoira de tres cabaduras y nueve maquilas: linda por naciente con Ildefonso Lorenzo, mediodia con camino que baja á Campo-Jardin, y por poniente con Domingo José Ferreira y norte pared; tasado en 166 rs.

Orense 16 de julio de 1847. = *Felipe de Ariño.*

NÚMERO 741.

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Sabariz ayuntamiento de Rairiz de Veiga, los aspirantes á aquel dirigirán sus solicitudes al Sr. Intendente de esta provincia dentro del improrogable plazo de quince dias contados desde el en que se inserte éste en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que han de ser preferidos para optar á dicho encargo los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil: en uno y otro caso cualquiera que le sea conferido, es indispensable se obligue á satisfacer al contado los valores de los tabacos que saque de la administracion de Allariz (que es de donde debe surtirse) para su expendicion al público. Orense 21 de julio de 1847. = *Justo María Reinoso.*

NÚMERO 742.

Hallándose vacante el estanco de Tameirón dependiente de la administracion subalterna de Viana, los aspirantes al mismo dirigirán sus solicitudes al Sr. Intendente de Rentas de la provincia dentro del improrogable término de quince dias contados desde el en que se inserte éste en el Boletin oficial; sirviéndoles de gobierno que serán preferidos para optar á dicho encargo los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil que cedan sueldo en favor del Estado. Cualquiera que le obtenga, es indispensable se obligue á satisfacer al contado los valores de los tabacos que saque de la Administracion ó vereda de que dependa para expender al público. Orense 21 de julio de 1847. = *Justo María Reinoso.*

NÚMERO 743.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se hace saber: Que habiendo sido desaprobado por Real orden de 9 del corriente el remate celebrado en Granada para contratar el suministro de provisiones á las tropas estantes y transeuntes por el distrito de aquella capitanía general desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1848; ha dispuesto el Excmo. señor Intendente general en 13 del corriente se convoque á una doble y simultánea licitacion, que deberá celebrarse á las doce del 3 de agosto inmediato en Madrid ante el juzgado de la Intendencia general militar, y en Granada ante el de la subalterna del distrito con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las mismas y con sujecion á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846. = En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirles en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las propo-

siciones clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion de S. M.; y que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Orense julio 21 de 1847. =*Valentin de Perea.*

NÚMERO 744.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, en atencion á no haber sido aprobado por S. M. el remate celebrado en 15 de junio anterior; se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 3 de agosto próximo venidero á las doce en punto de su mañana, en que se concluye el término para la admision de proposiciones, en cuyo mismo dia y hora tendrá efecto tambien en la Intendencia general militar segun se halla anunciado, conforme á lo prevenido en la citada Real orden.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Granada 16 de julio de 1847.=Juan Miguel de Arrambide.=Manuel Martinez de Hurtado, secretario.

Orense julio 28 de 1847.=*Valentin de Perea.*

NÚMERO 745.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Lic. D. Evaristo Perez, teniente alcalde constitucional de la ciudad de Orense, ejerciendo como tal funciones de juez de primera instancia en la misma y su partido por vacante.=Hago notorio: Que en este juzgado y por ante el infraescrito escribano se sigue espediente concurso de acreedores contra Juan Rodicio á consecuencia de cesion de sus bienes que el mismo hizo, la cual por auto de 15 del corriente se le admitió; y entre otras cosas dispuso que se publique aquella por medio del Boletin oficial, á fin de que los ausentes é ignorados concurran á deducir de su derecho en el término de treinta dias, pues que no verificándolo no serán despues oidas las personas que se crean con accion á percibir alguna cantidad por deuda de cualquiera procedencia que haya contraido el Juan Rodicio, se presentarán dentro de los treinta dias marcados; con apercibimiento que pasados sin hacerlo no serán despues oidos y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 22 de julio de 1847.=*Evaristo Perez.*=Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

NÚMERO 746.

Idem del Carballino.

Se llama, cita y emplaza por término de treinta dias á todos los acreedores de Francisco Gonzalez de Montegrande, parroquia de Santiago de Partovia en este partido, para que deduzcan de su derecho ante esta audiencia y escribanía de D. José Goyanes por dependencia de la demanda de tercería propuesta por la muger de aquel llamada Juana Fernandez; en inteligencia de que no presentándose dentro de dicho término por sí ó medio de procurador con poder bastante se dará al espediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y julio 24 de 1847.= *Pedro Bravo y Barcones.*=Por su mandado, *José Goyanes.*

Don Juan José Gascon, del Consejo de S. M. auditor de guerra del ejército y reino de Galicia.= Por el presente llamo, cito y emplazo á José Fidalgo y Domingo Guerra, vecinos de la alcaldía del Ríos, y á Francisco Losada de la de la Mezquita, comprendidos en causa pendiente en este tribunal de guerra por las ocurrencias habidas entre paisanos y carabineros el dia 15 de setiembre de 1844 en la feria y romería de la Trepa, que se hallan ausentes y sin saberse de su paradero, para que se apersonen á deducir lo que les convenga dentro del término probatorio á que se halla recibido dicho procedimiento; pues de no hacerlo seguirá su curso y notificarán en los estrados por la rebeldía las providencias que se dictaren, y que les causarán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santiago á 19 dias del mes de junio año de 1847.=*Juan José Gascon.*=Antemí, *Domingo Antonio Sanchez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.